



DEPARTAMENTO DE

# EDUCACIÓN

GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL SECRETARIO

Lcdo. Eliezer Ramos Parés | Secretario | ramospr@de.pr.gov

11 de marzo de 2026

## **Carta Circular Núm. 021-2025-2026**

Subsecretaria asociada, subsecretaria de Administración, subsecretaria para Asuntos Académicos y Programáticos, secretaria asociada de Educación Especial, secretarios auxiliares, directores ejecutivos, directores de oficinas, programas y divisiones, gerentes de operaciones, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores escolares, personal docente y no docente en las escuelas, estudiantes, madres, padres y encargados

## **POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO PARA EL AÑO ESCOLAR 2026-2027**

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) tiene como eje principal el fortalecimiento del aprovechamiento académico del estudiantado. De igual forma, reconoce que la escuela constituye el espacio fundamental donde se desarrollan las experiencias curriculares que promueven el desarrollo del potencial intelectual y el crecimiento integral socioemocional de niños y jóvenes. Además, es en la escuela donde se fortalece su capacidad para comprender, respetar y defender responsablemente los derechos humanos para que los estudiantes ejerzan el civismo con valores y ética en el entorno social en que viven.

Por tal motivo, resulta indispensable que la escuela propicie un entorno de aprendizaje dinámico e inclusivo que fomente la innovación educativa, la implementación de prácticas pedagógicas fundamentadas en evidencia y el acceso a recursos tecnológicos actuales. Asimismo, la colaboración efectiva entre el personal docente, las familias y la comunidad es esencial para

robustecer el proceso educativo y asegurar que cada estudiante cuente con el apoyo necesario para alcanzar su máximo desarrollo académico y personal.

Como comunidad de aprendizaje, la escuela tiene la responsabilidad de garantizar oportunidades educativas de excelencia mediante una organización escolar estructurada, acorde con los recursos humanos y fiscales disponibles, y en estricto cumplimiento con las leyes, reglamentos y normativas vigentes. Dicha organización tendrá como propósito principal maximizar el rendimiento académico y salvaguardar el tiempo efectivo de enseñanza y aprendizaje entre docentes y estudiantes.

### Base Legal

La Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, estableció, en el Artículo 1.02.-Declaración de Política Pública. (3 L.P.R.A. § 9801 a), que:

d. [...]

1. El estudiante es la única razón de ser del sistema educativo y el maestro su recurso principal. Todos los reglamentos tienen que adelantar este fin y no deben de manera alguna obstaculizarlo. El Secretario deberá así consignarlo en los reglamentos y cartas circulares.  
[...]
3. El objetivo global de la educación es desarrollar al estudiante al máximo de su capacidad y asegurar que se gradúe preparado en las materias de STEM o STEAM para que pueda competir en la economía global. Al mismo tiempo, se le debe permitir el desarrollo pleno de su personalidad y fortalecer su aprecio a los derechos humanos.
4. Los estudiantes serán educados de forma integral atendiendo sus intereses y velando por satisfacer sus necesidades particulares. Esto incluye velar por su bienestar físico, emocional y mental.  
[...].
10. El estudiante al que aspira el DEPR es uno de personalidad integrada, holística, sensible como ciudadano, comprometido con el bien común, con las destrezas y actitudes que le permitan aportar a Puerto Rico y a su comunidad de forma proactiva.

- e. La gestión educativa de la escuela debe cumplir los propósitos que la Constitución y esta Ley pautan para el Sistema de Educación Pública de Puerto Rico [...].

La Ley de Educación Elemental y Secundaria del 1965 (*ESEA*, por sus siglas en inglés), según enmendada por la Ley Cada Estudiante Triunfa del 2018 (*ESSA*, por sus siglas en inglés), pretende asegurar que todos los estudiantes tengan una oportunidad justa, igual y significativa de obtener una educación de alta calidad y alcanzar, como mínimo, *proficiencia* en las materias básicas, según los estándares de contenido establecidos por el estado. Además, viabiliza el desarrollo del proyecto en modalidad *Schoolwide* en las escuelas. Todos los procesos llevados a cabo en las escuelas, incluyendo la organización escolar, cumplirán con los requisitos establecidos en esta ley.

La Ley Carl D. Perkins V, *Career and Technical Education Improvement Act of 2006*, consigna fondos y establece las regulaciones sobre el diseño y desarrollo de los programas ocupacionales y técnicos. El propósito de esta ley es desarrollar ampliamente las destrezas académicas, ocupacionales y técnicas de los estudiantes a nivel secundario matriculados en las escuelas que tienen estos ofrecimientos.

La Ley 51-1996, según enmendada, conocida como la Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, la Ley para el Mejoramiento de la Educación de las Personas con Discapacidad de 2004 (*IDEIA*, por sus siglas en inglés), y la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, establecen la responsabilidad del Departamento de Educación, por medio de la Secretaría Asociada de Educación Especial, de apoyar a los estudiantes con discapacidad para que estos puedan ser educados, en igualdad de condiciones, en un ambiente educativo apropiado y lo más cercano a sus pares sin discapacidad.

La Ley 2-2019, según enmendada, conocida como la Ley de Continuidad Educativa ante Emergencias por Fuerza Mayor en el Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, dispone la creación del proceso a seguir para evitar la interrupción del proceso de aprendizaje de nuestros estudiantes en casos de emergencias decretadas como tal por el gobernador de Puerto Rico y que

provoquen la suspensión de clases en el sistema; y para otros fines relacionados.

La Ley 277-2018, conocida como la Ley para Crear la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori adscrita al Departamento de Educación (SAEM), crea dicha secretaría con el propósito de fortalecer y acompañar las escuelas públicas montessori en el desarrollo pleno de las potencialidades humanas del estudiante, mediante la creación de ambientes educativos en la filosofía, la metodología y el currículo montessori. El Reglamento Núm. 9270 del 2021, conocido como el Reglamento de la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori, establece las normativas sobre el currículo, la organización escolar, la planificación del aprendizaje, los proyectos innovadores, la evaluación del estudiante, la promoción y los protocolos de ceremonias de transición y matrícula de los estudiantes.

Ley 60-2009, conocida como la Ley para Establecer un Período de Meditación en todas las Escuelas del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, dispone que, en todas las escuelas públicas de Puerto Rico, diariamente, al comienzo del día escolar, se lleve a cabo un período de meditación, sea en la mañana o en la tarde. Éste estará bajo la dirección del personal docente en sus respectivos salones de clases, disponiéndose que sea de cinco minutos y que su contenido no sea de carácter sectario.

Ley 10-2025, conocida como la Ley de Integración de Valores y Ética, creada a los fines de desarrollar, implementar e integrar en el currículo educativo del Departamento de Educación, principios de valores y ética, para promover el respeto y la equidad entre las personas.

El Reglamento Núm. 9193 de 9 de julio de 2020, conocido como el Reglamento de las Escuelas Primarias y Secundarias del Departamento de Educación de Puerto Rico, contiene la normativa sobre admisión de estudiantes, organización escolar, evaluación del aprendizaje, registro de calificaciones y sistema de calificaciones, plan de estudio y requisitos de promoción, celebración de cuadro de honor, día de logros y graduación, planificación de enseñanza y el aprendizaje y el Diseño de Excelencia Escolar (DEE) en las escuelas regulares y ocupacionales.

## Organización escolar

Las escuelas deben armonizar, en su organización escolar, los aspectos docentes que dirigen el proceso de enseñanza y aprendizaje con los aspectos administrativos y los recursos existentes en su comunidad escolar. La organización escolar es un proceso colaborativo que requiere representación y participación de la comunidad por medio del Consejo Escolar para una toma de decisiones compartida, fundamentada en las leyes y los reglamentos federales y estatales aplicables. Éste debe:

1. Proveer los mejores medios a todos los estudiantes, pero con especial atención a los estudiantes con necesidades especiales, aprendices de español, dotados y talentosos, para desarrollar su potencial al máximo.
2. Proveer la ubicación adecuada de los grupos especiales de niños y jóvenes con discapacidades.
3. Promover el uso de la tecnología en el salón de clases para mejorar la experiencia académica y desarrollar actividades dirigidas a la comprensión, la solución de problemas y el trabajo en equipo.
4. Garantizar que el proceso de enseñanza y aprendizaje esté basado en:
  - a. el rigor de los estándares de contenido (currículo oficial) de las materias académicas fundamentales<sup>1</sup> y la progresión de la enseñanza establecida en los mapas curriculares, los bosquejos temáticos o los secuenciales provistos por los programas,
  - b. las mejores prácticas de enseñanza basadas en evidencia,
  - c. la preparación de los estudiantes desde kindergarten hasta la transición a la vida universitaria y el mundo del trabajo.
5. Asignar los recursos autorizados, según el análisis de su matrícula y el programa de estudio determinado por asignatura y grado.
6. Considerar los funcionarios que ocupan puestos docentes y administrativos que hayan solicitado y que cualifiquen para acogerse a

<sup>1</sup> <http://intraedu.dde.pr/Comunicados%20Oficiales/202511150727-firmado.pdf>

la protección que provee la Ley Federal 101-336 del 26 de junio de 1990, según enmendada, conocida como Ley para Estadounidenses con Discapacidades (*ADA*, por sus siglas en inglés) y la Ley 44 del 2 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley que Prohíbe el Discrimen contra las Personas con Impedimentos.

## Normas generales

1. La Ley 85-2018, según enmendada, establece un mínimo de 180 días lectivos. Las oficinas regionales educativas y las escuelas deben cumplir estrictamente con los 180 días lectivos establecidos en el Calendario Escolar para garantizar el tiempo de enseñanza requerido.
2. La reglamentación vigente requiere que la modalidad de organización escolar que se seleccione cumpla con el mínimo de seis horas diarias de tiempo lectivo para todos los estudiantes, excepto en aquellas escuelas que tengan un horario de cinco horas.
3. Cada asignatura o materia contará con un tiempo mínimo de 300 minutos semanales en las escuelas organizadas en períodos de 60 minutos y 250 minutos en las escuelas organizadas en períodos de 50 minutos. Los programas dispondrán de la mejor utilización de los servicios de consejería profesional, trabajo social escolar, psicología, biblioteca escolar, comedor escolar, entre otros servicios o programas con los que cuente la escuela.
4. El DEPR promueve que todas las escuelas adopten organizaciones con horarios sencillos y que se inicien las labores a las 7:30 a. m. u 8:00 a. m. y terminen a las 2:30 p. m. o 3:00 p. m., respectivamente, con excepción de aquellas escuelas que tengan ofrecimientos en horario extendido o sean escuelas especializadas, magneto no académicas (*share*).
5. La organización deberá estar aprobada por el Consejo Escolar certificado y ratificada por la facultad de la escuela.

6. Las escuelas primarias y secundarias realizarán la organización escolar en períodos de 60 minutos.
  - a. Solo las escuelas (K-12.º y 6.º-12.º) ocupacionales o con ofrecimientos ocupacionales y las escuelas especializadas, que incluye a las especializadas magneto, elaborarán la organización escolar con períodos de 50 minutos, utilizando los recursos existentes o necesarios, evidenciado de manera justificada.
  - b. Si alguna otra escuela primaria o secundaria cuenta con el recurso humano **regular** necesario, y de forma justificada (proyecto o iniciativa), solicita autorización para una organización a 50 minutos, se le podrá conceder, siempre que los recursos estén disponibles en su plantilla y no sean necesarios para atender una necesidad de servicio a los estudiantes en otra escuela. Estos casos serán validados por el superintendente regional y aprobados por la Subsecretaría para Asuntos Académicos y Programáticos (SAAP) en coordinación con la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos (SARH).
7. Existen varios modelos de organización escolar para las escuelas especializadas magneto. Debido a la oferta académica especializada, la mayoría se organizará en períodos de 50 minutos para garantizar los ofrecimientos de las distintas especialidades. También podrán operar con organizaciones de 90 minutos en días alternos (A y B). Las escuelas especializadas magneto no académicas operan con organización alterna de 5 horas. Las organizaciones escolares de las escuelas especializadas magneto serán revisadas por las oficinas regionales educativas (ORE), el equipo de trabajo de la ORE incluirá un facilitador docente de la especialidad, y deberán ser validadas por la Unidad de Escuelas Especializadas (UnEE) y aprobadas por la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica (SAEOT) de la SAAP en coordinación con la SARH.
8. En las escuelas con ofrecimiento montessori, se garantizará el período de trabajo sin interrupción de tres horas en los niveles de Casa de Niños, Taller 1 y Taller 2. En los Talleres 3 y 4, se garantizarán los bloques

grandes de trabajo. Las organizaciones escolares serán validadas y aprobadas por la SAEM.

9. El período de desayuno se programará para que inicie a las 6:30 a. m. o 7:00 a. m. y el período de almuerzo comenzará a las 11:00 a. m.; el servicio no debe concluir más tarde de la 1:00 p. m.
  - a. Una alimentación saludable es un pilar fundamental para el desarrollo físico, emocional y cognitivo de los estudiantes. Por ello, es esencial que las escuelas, las familias y la comunidad trabajen en conjunto para garantizar el acceso a una alimentación nutritiva y equilibrada. Con fundamento en esto, aunque fomentamos que las familias lleven a sus hijos temprano para participar del desayuno en la escuela, el estudiante que pierda el desayuno, el personal del comedor escolar de cada escuela identificará las estrategias para proveer el desayuno a los estudiantes. Los conserjes colaborarán en el recogido de basura que se pudiera generar como resultados de los servicios de alimento.
10. En las escuelas donde hubiese la necesidad de establecer una organización alterna (organización de 5 horas), se iniciará con los grados más altos. No obstante, desde los grados de PK hasta 3.º prevalecerá en organización sencilla, mientras sea posible.
11. Los servicios de transportación deben considerarse para establecer el horario escolar en las escuelas que compartan la misma transportación. Estas deben coordinar, entre sí, los horarios que serán establecidos en la organización escolar para garantizar el cumplimiento del tiempo lectivo. La uniformidad en el horario escolar es necesaria para que no se afecten los servicios de transportación escolar a los estudiantes. Estas situaciones se deben informar a la ORE.
12. La organización de los grupos de prekínder y kindergarten en matrícula sencilla será de acuerdo con la cantidad de estudiantes la disponibilidad de las instalaciones físicas.
13. Nuestra Constitución establece el derecho a la educación y éste no se le debe violentar a ningún estudiante. Por lo tanto, mientras los recursos físicos y fiscales lo permitan, trabajaremos con el máximo de

estudiantes en la corriente regular, de acuerdo con el grado o los niveles:

Grado	Máximo
Prekínder	16
Kindergarten a tercero	25
Cuarto a duodécimo	30
Escuelas especializadas K-12	25
Infantes*	3 (por cada adulto)
Andarines*	4 (por cada adulto)
Casa de Niños**	25
Taller 1 y Taller 2**	25
Secundaria Montessori	25
<p>*En los cupos de los ambientes de Infantes, Andarines y Casa de Niños, se debe contemplar los espacios requeridos para los niños que hacen transición en el transcurso del año escolar.</p> <p>**En los ambientes de Casa de Niños y Taller 1, se debe considerar un mínimo de 20 estudiantes, hasta un máximo de 25 por cada uno de ellos.</p>	

- a. En los grados de kindergarten a tercero, se podrán aprobar proyectos de reducción del tamaño de la clase (*class size reduction*) o enseñanza en equipo o coenseñanza (*team teaching or co-teaching*). Estos proyectos serán evaluados y recomendados por la ORE, pero solo podrán ser autorizados por SAAP en coordinación con la SARH, siempre que los recursos estén disponibles. No obstante, por necesidad de servicio, el secretario podrá considerar excepciones a la cantidad mínima y máxima establecida por salón.
- b. En los ambientes montessori, Casa de Niños y Taller 1, se podrán aprobar proyectos de reducción del tamaño de la clase o enseñanza en equipo o coenseñanza. Estos proyectos serán evaluados por la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori (SAEM), pero solo podrán ser autorizados por la SARH, siempre que los recursos estén disponibles.

14. Las escuelas podrán tener multigrado cuando la matrícula de los grados que unirán sea equivalente a los máximos establecidos. Los

multigrados se pueden formar combinando los grados como, por ejemplo: los grados de 1.º y 2.º, 2.º y 3.º, 3.º y 4.º y 4.º y 5.º.

15. A los maestros (K a 5.º), se les asignarán los grados considerando la categoría de su nombramiento.
16. Los maestros de Educación Física, Bellas Artes, Salud Escolar, Tecnología Educativa y de Educación Ocupacional y Técnica [Career and Technical Education (CTE)], no conducente a certificado, ofrecerán los cursos correspondientes, según la categoría de su nombramiento y nivel asignado.
17. Los maestros bibliotecarios, los trabajadores sociales escolares, los consejeros profesionales en el escenario escolar, los psicólogos en el ámbito escolar y los enfermeros escolares, según la categoría de su puesto, tendrán disponibles actividades grupales de orientación, divulgación, intervención o educativas, entre otras, para ofrecer sus servicios a grupos de estudiantes, en caso de ausencia imprevista del maestro. Esto garantizará el tiempo lectivo en lo que el director escolar coordina los servicios de maestro sustituto o se establece un horario alterno.
  - a. En el caso de los trabajadores sociales escolares, los consejeros profesionales en el escenario escolar, los psicólogos en el ámbito escolar y los enfermeros escolares solo proveerán apoyo durante **un periodo** de clases durante el día escolar.
  - b. En el caso de los maestros bibliotecarios proveerá, conforme a la carta circular vigente del Programa de Servicios Bibliotecarios y de Información.
    - i. nivel primario (Pk a 8.º grado): hasta dos periodos de clases
    - ii. nivel secundario (9.º a 12.º grados): un periodo de clases
  - c. El director escolar asegurará la rotación de los recursos en el proceso de sustitución para evitar que sea el mismo recurso el que ofrezca los servicios grupales en caso de ausencia imprevista de un docente.
  - d. Antes de asignar el orden de rotación de los recursos, el director escolar tomará en consideración:

- i. los servicios individuales ya programados (citación con las familias o los estudiantes) por el componente del Equipo Interdisciplinario Socioemocional (EIS);
  - ii. los servicios bibliotecarios coordinados con maestros y sus grupos de estudiantes o con entidades públicas o privadas.
18. La asignación del programa de trabajo de los maestros debe realizarse en cumplimiento con lo establecido en el convenio colectivo (Ver artículo XIV, inciso 2<sup>2</sup>).
19. En organización sencilla, cada docente -incluyendo al consejero profesional, trabajador social escolar y maestro bibliotecario- tendrá un período para capacitación. Este período estará asignado en la organización escolar.
20. En toda organización escolar con horario regular de seis horas (organización sencilla), cada maestro tendrá un periodo diario para capacitación profesional, de ser necesario, este podrá ser fragmentado una sola vez. Durante este período, se llevarán a cabo, pero no se limitan a las siguientes actividades:
  - a. analizar los datos de aprendizaje,
  - b. planificar la enseñanza y la evaluación,
  - c. preparar materiales,
  - d. reunión de madres, padres o encargados,
  - e. reuniones de equipo,
  - f. reuniones de comités (Ej. ComPU, Comité 504, entre otros),
  - g. otras tareas afines a la docencia.
21. En aquellas organizaciones en las que se pueda crear el período de otras tareas docentes (TADO), el director escolar tendrá la discreción de utilizarlo para la sustitución de maestros, de modo que pueda garantizar el tiempo lectivo de los estudiantes.
  - a. El TADO, además, podrá ser utilizado para realizar las actividades relacionadas con organizaciones estudiantiles, clubes y proyectos de investigación en acción dentro cada núcleo escolar.

---

<sup>2</sup> <https://amprlocalsindical.com/convenio-colectivo/>

- b. El proceso de sustitución se podrá realizar por categoría o equipo de maestros por grado.
  - c. El director escolar asegurará la rotación de maestros en el proceso de sustitución.
  - d. Todo maestro en una escuela organizada a 50 minutos puede sustituir, exceptuando los maestros de Educación Especial, en conformidad con la carta circular del Programa de Educación Especial vigente.
22. Las escuelas con organización alterna (organización de cinco horas) garantizarán cinco horas de tiempo lectivo en períodos de 50 minutos y no tendrán período de capacitación profesional; esto incluye las escuelas especializadas no académicas.
  23. Los estudiantes que tomen curso en escuelas Libres de Música o de Bellas Artes (general) deberán cumplir con los requisitos de promoción de Bellas Artes de medio ( $\frac{1}{2}$ ) crédito en los grados 6.º a 8.º y de un (1) crédito de 9.º a 12.º. El director de estas escuelas enviará la calificación correspondiente de los estudiantes a la próxima escuela para ser adjudicada en el sistema de información estudiantil (conocido como Power DE) y evidenciar el cumplimiento de los requisitos de promoción.
  24. En las escuelas no especializadas, que tengan ofrecimientos de banda escolar u otro ofrecimiento de Bellas Artes en período alterno, el maestro podrá trabajar en horario escalonado, por recomendación y autorización del director de escuela. Los estudiantes que tomen este ofrecimiento cumplirán con los requisitos de promoción, según descrito en el inciso 23.
  25. La Educación Financiera se trabajará de manera transversal en todas las materias por medio del tema «Emprendimiento e Innovación». Los maestros podrán utilizar las lecciones modelos sobre Educación Financiera disponibles por programa académico en la sección de la Secretaría Auxiliar de Servicios Académicos en el DE Digital Académico (<https://dedigital.dde.pr/>). Además, se trabajará en forma integrada por medio del currículo de los programas de Estudios Sociales, Salud Escolar y Matemáticas. Esto implica un proceso que proporciona

herramientas necesarias para comprender e interpretar el mundo económico de acuerdo con el grado que cursa y el nivel de desarrollo de cada estudiante. La integración de este tema tiene como objetivo tres aspectos claves para nuestros niños y jóvenes:

- a. adquirir un conocimiento adecuado en materia de finanzas;
  - b. desarrollar las competencias que permitan utilizar los conocimientos en beneficio propio; y
  - c. ejercer la responsabilidad financiera mediante una gestión adecuada de las finanzas personales.
26. De conformidad con el capítulo 15 de la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como Ley Especial de Cooperativas Juveniles, en las escuelas donde existen cooperativas juveniles, el director escolar, en coordinación con la junta o entidad auspiciadora, «podrá nombrar una persona de la comunidad escolar para desempeñar las funciones de consejero. Esta persona, preferentemente un padre, un maestro o un líder cooperativista de la comunidad, deberá ser una persona de probada integridad moral y que posea el reconocimiento y el respeto de la comunidad escolar». Cuando un maestro sea designado para actuar como consejero, no se le asignará salón hogar y el período de cooperativa se le otorgará conforme con lo establecido en el capítulo 15 de la ley citada.
27. El DEPR asume la responsabilidad constitucional de brindar las alternativas educativas durante el año escolar. Sin embargo, ofrece la oportunidad a aquellos estudiantes que fracasan en los grados que van desde 6.º a 12.º de repetir clases en verano, siempre y cuando el DEPR cuente con los fondos y los recursos disponibles; esto, según las normas establecidas en la sección «La promoción de estudiantes» de esta carta circular.
28. La oferta curricular debe promover el desarrollo:
- a. del emprendimiento dirigido hacia el mundo del trabajo mediante la elaboración de proyectos que contribuyan al desarrollo de la innovación y de microempresas para impactar a largo plazo la economía de Puerto Rico. Los maestros podrán utilizar las

lecciones modelo sobre Emprendimiento en la sección de la Secretaría Auxiliar de Servicios Académicos en el DE Digital Académico (<https://dedigital.dde.pr/>).

- b. de las competencias de STEM, STEAM o STREAM, de manera integrada en todos los programas, para formar estudiantes competitivos capaces de responder a las exigencias de la globalización y de las carreras que promuevan la innovación, con el fin de que contribuyan al desarrollo social y económico de Puerto Rico y del mundo.
29. Las organizaciones escolares no se podrán diseñar con puestos no autorizados ni con instalaciones físicas inexistentes o en procesos de construcción.
  30. En el proceso de organización escolar, se deben considerar como prioridad los salones especiales de tiempo completo, ya que son parte de las necesidades de los estudiantes. Estos serán los primeros que se asignarán y deben ser accesibles. Tendrán prioridad los estudiantes con dificultades de movilidad, a quienes se les garantizará acceso a las mismas áreas comunes que al estudiante sin dificultades de movilidad, o mientras las instalaciones físicas lo permitan.
  31. Se propicia el desarrollo de organizaciones escolares innovadoras alineadas a la política pública, siempre y cuando se desarrollen con los recursos regulares y transitorios asignados a la escuela en cumplimiento con los requisitos de promoción y graduación establecidos en esta política pública.
  32. La asignación de recursos regulares y transitorios a una escuela tiene como objetivo prioritario cumplir con los requisitos de promoción de cada grado y graduación de cada nivel.
  33. Para asegurar que los estudiantes procedentes de los Estados Unidos de América cumplan con los requisitos de promoción y graduación de manera oportuna, el director escolar cumplirá con proceso establecido en la Política Pública sobre el Procedimiento a Seguir para la Convalidación de Estudios Académicos y la Admisión de Estudiantes

Procedentes de Alternativa Educativa de Enseñanza en el Hogar (*homeschooling*), en Estados Unidos u otros países, vigente. De tener alguna duda, deberá comunicarse con el superintendente auxiliar de escuela de Servicios al Estudiante y la Comunidad.

34. Durante el año escolar, en caso de surgir alguna vacante en la escuela (renuncia, retiro o fallecimiento), la asignación del recurso se fundamentará en la revisión de la matrícula, la organización escolar y la disponibilidad de los recursos existentes para cumplir con los requisitos de promoción y graduación.
  - a. La ORE, en coordinación con la SARH, será responsable de determinar si realmente existe la necesidad de nombrar un nuevo recurso en la escuela, conforme con los parámetros establecidos en esta política pública.
  - b. De determinarse que, con los recursos existentes se puede cumplir con los requisitos de promoción y graduación, será responsabilidad del director escolar hacer los ajustes en la organización escolar en el SIE.
  
35. Los estudiantes de los grados de 1.º a 3.º tendrán 15 minutos de receso supervisado. El receso es un período para que los niños descansen del proceso formal de las clases y tengan un recreo en el que puedan cantar, ejercitarse, jugar, merendar (siguiendo la Política Local de Bienestar), realizar movimientos corporales, entre otras actividades. El personal de apoyo podrá realizar actividades durante este período en beneficio de los estudiantes de forma coordinada con el maestro de Salón Hogar y del director. Este período promueve la socialización por medio de juegos no estructurados, reduce el estrés y contribuye a la salud física, social y emocional de los estudiantes. Este se implementará de la siguiente manera:

Días de la semana	Primer semestre	Segundo semestre
lunes, miércoles y viernes	al final del segundo período de clases	al inicio del tercer período
martes y jueves	al inicio del tercer periodo	al final del segundo período de clases

De esta manera, no se afecta el mismo período de clases al implementar los 15 minutos de receso supervisado. Los directores de escuela harán los arreglos pertinentes en el horario, según las particularidades de la organización escolar, siempre y cuando garanticen dicho período. Este receso será supervisado por el maestro a cargo del grupo.

36. Todos los miércoles, las escuelas utilizarán el horario alterno para proveer un período de salón hogar de 45 o 50 minutos. El período de salón hogar se utilizará para desarrollar o refinar en cada estudiante los componentes del lenguaje: 1) conciencia fonológica, 2) fonética y decodificación, 3) fluidez, 4) vocabulario y 5) comprensión y producción de los diversos modos discursivos, según el grado y el nivel de desarrollo (DE Leer). También, se utilizará para implementar el calendario integrado de las horas contacto de Salud Emocional en Acción. A saber:
- a. El segundo y el tercer miércoles de cada mes escolar se utilizará para presentar lectura y actividades que fomenten, en forma activa, estrategias efectivas de manejo de emociones y prevención de la violencia que contribuyan a un entorno escolar más saludable, positivo y propicio para el aprendizaje para los estudiantes de los grados de los grados de kindergarten a duodécimo. Para ello, se integrarán las actividades sugeridas en el calendario integrado del Seminario de Salud Emocional en Acción, según la carta circular vigente, los recursos de la escuela se utilizarán en actividades creadas por los maestros o por el EIS y el bibliotecario escolar.
  - b. La organización escolar montessori provee horarios de trabajo para la integración de las destrezas de la lectura y escritura dentro de la planificación y el currículo. Además, sirve para desarrollar o refinar en cada estudiante los componentes del lenguaje: 1) conciencia fonológica, 2) fonética y decodificación, 3) fluidez, 4) vocabulario y 5) comprensión y producción de los diversos modos discursivos, según el grado, el nivel y la etapa de desarrollo. Las escuelas montessori utilizarán los horarios disponibles fuera del periodo de trabajo sin interrupción para

implementar estas actividades o las estrategias. La planificación de este periodo se registrará en la planificación semanal correspondiente a cada una de las etapas del desarrollo (**Anejos:** 4, 7, 11, 13 de la Carta Circular 20-2022-2023).

37. El Programa de Nivel Avanzado se regirá por la carta circular vigente para las materias de Español, Inglés, Matemáticas y Tecnología Educativa en las escuelas secundarias.
38. Las necesidades académicas de los estudiantes que son candidatos a graduación serán prioridad en la preparación de la organización escolar.
39. Todo estudiante que tenga un diagnóstico, de acuerdo con lo establecido en la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973 del Gobierno Federal tendrá derecho a recibir: (1) los servicios educativos necesarios, según su condición y tratamiento; y (2) a que se le garantice los acomodos razonables por parte de la entidad educativa (escuela) acorde con sus necesidades. Esto, con el fin de que, en la medida en que el tratamiento médico lo permita, el estudiante pueda continuar recibiendo los servicios educativos que el DEPR ofrece.
40. Todo estudiante tiene derecho a que se le conceda la oportunidad de reponer exámenes o proyectos especiales, asignaciones y actividades relacionadas en el salón de clases, cuando se ausente por enfermedad, actividades extracurriculares y otra causa justificada, siempre y cuando le comunique al maestro la razón de su ausencia y solicite la reposición del examen o proyecto especial al maestro que le corresponda, antes de su regreso a la escuela o dentro de los próximos 5 días laborables a partir de su regreso a la escuela. El maestro asignará la fecha de reposición dentro los 5 días laborables a partir de la solicitud de estudiante. Si el maestro no cumple con este deber o está ausente, el estudiante podrá comunicarse con el director de la escuela para la reposición de los exámenes o proyectos especiales. Si

el estudiante, no obstante, al ofrecérsele la oportunidad, no tomara la prueba, recibirá una calificación equivalente a cero (0) en esta.

41. De igual forma, en los casos de los estudiantes en la corriente regular que reciban servicios bajo la sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973 del Gobierno Federal, por condición de salud (diabetes, asma, epilepsia, entre otras condiciones reconocidas por la ley), se le concederá la misma oportunidad para reponer exámenes o proyectos especiales, asignaciones y actividades relacionadas en el salón de clases según establecido por un diagnóstico de un especialista clínico licenciado.
42. El director escolar garantizará la implementación de las actividades del programa Aprendices de Español e Inmigrantes (AEI), según se establece en la política pública y en el «Plan Consolidado de Puerto Rico» vigente, de la ESEA, según enmendada por la ESSA, para ofrecer los servicios especiales a esta población.
43. Todo el personal del DEPR en el nivel central, las ORE y las escuelas tiene el deber y la responsabilidad de cumplir con las normas establecidas en esta carta circular.
44. El director escolar tiene el deber y la responsabilidad de ingresar la organización escolar al SIE en el cronograma establecido para estos fines.
45. La SAAP coordinará el proceso de validación de organizaciones escolares y la autorización de recursos en coordinación con la SARH y SAEM.
46. El proceso y el calendario para la preparación, la validación y la ratificación de la organización escolar se establecerán en un memorando de la SAAP cada año.

## Preparación y Aprobación de la Propuesta de Organización Escolar

1. El personal docente que sea miembro del Consejo Escolar certificado fungirá como asesor del director escolar durante el proceso de evaluación de la organización escolar. Este personal consultará con los demás miembros de la facultad, según la categoría, para recibir sus recomendaciones y las presentará en la reunión del Consejo Escolar certificado, procurando siempre que dichas recomendaciones favorezcan el beneficio y las necesidades de los estudiantes. Dicha reunión será convocada oportunamente dentro del cronograma de trabajo establecido para estos fines.
2. Al asignar el programa de trabajo a los maestros, se tomarán en consideración los siguientes criterios:
  - a. fecha en la que el personal docente adquirió el estatus permanente en la categoría correspondiente;
  - b. total de años de experiencia en el sistema educativo;
  - c. preparación académica adicional en la especialidad en la que se desempeña como docente, y
  - d. efectividad en la sala de clases sustentada con evidencia.
3. El director escolar discutirá con el Consejo Escolar certificado el borrador de la organización escolar y se asegurará de que cumpla con los puestos aprobados y los requisitos de los programas académicos.
4. El Consejo Escolar certificado garantizará que cada maestro tenga un programa de trabajo académico completo, un mínimo de estudiantes por nivel y que se hayan atendido los casos de acomodo razonable<sup>3</sup> o lactancia<sup>4</sup> de la facultad, en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables a cada caso.
5. Si el Consejo Escolar certificado tiene recomendaciones, las realizará en pleno de la reunión para la evaluación. El director escolar realizará las modificaciones que se acojan en dicha reunión.

<sup>3</sup> Reglamento 5767: <http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnline/Reglamentos/5767.pdf>

<sup>4</sup> Ley Núm. 87-2025: <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/87-2025.pdf>

6. El Consejo Escolar debidamente constituido certificará que el borrador de la organización escolar de la escuela cumple con las normas generales establecidas en los reglamentos y en las cartas circulares.
7. El director escolar presentará la organización escolar certificado al Consejo Escolar para la aprobación. Una vez aprobada, el director escolar la presentará a la facultad para su ratificación. Esta reunión será convocada oportunamente dentro del cronograma de trabajo establecido para estos fines.
8. Si el Consejo Escolar certificado se negara a aprobar o la facultad a ratificar la organización escolar, luego de haberla sometido para su evaluación y análisis, y de haberse cumplido con la política pública establecida, la organización escolar se presentará al superintendente regional o a la SAEM, de ser una escuela pública montessori (EPM), y quedará aprobada. Es esencial que el director escolar garantice la transparencia en el proceso, y se asegure de haber cumplido con lo siguiente: puestos autorizados, incorporación de las observaciones y las razones presentadas por los miembros del Consejo Escolar y por los maestros.
9. Las organizaciones escolares serán revisadas y enmendadas cuantas veces sea necesario durante el año escolar, de modo, que atiendan las necesidades de los estudiantes, los requisitos de promoción, de graduación y los recursos disponibles.

### **Consideraciones por secretarías**

#### **A. Secretaría Auxiliar de Servicios Académicos (SASA)**

##### **1. Programa de Servicios Bibliotecarios y de Información**

- a. La Ley 85-2018, según enmendada, establece en el artículo 2.04, inciso (b), cláusula 55, que el Secretario de Educación debe:

garantizar que toda escuela del Sistema de Educación Pública, independientemente de si dicho plantel es administrado por el Departamento o una Escuela Pública Alianza, cuente con bibliotecas administradas por el personal docente necesario y

debidamente certificado por el Departamento, durante un horario que facilite el acceso de estudiantes, maestros, padres y la comunidad en general.

- b. El horario de servicios se planificará a tono con las necesidades de los estudiantes y los maestros, y en común acuerdo con el maestro bibliotecario. Debe garantizarse la disponibilidad de los servicios utilizando alternativas flexibles, sin afectar las seis horas de jornada diaria del maestro bibliotecario. Se utilizará una de las siguientes alternativas: (1) abrir la biblioteca antes de la hora de inicio de clases; o (2) mantener abierta la biblioteca después de la hora de salida de los estudiantes.
  - c. La biblioteca debe permanecer abierta durante la hora de almuerzo de los estudiantes. Todo maestro bibliotecario tendrá un período diario de capacitación profesional, con el propósito principal de preparar y organizar los materiales o coordinar con los maestros la integración de los dos programas (docente y de servicio a la comunidad) de la biblioteca escolar.
  - d. El maestro bibliotecario, en situaciones extraordinarias, puede ser utilizado como recurso para atender un grupo, dentro de los límites de la carta circular del Programa de Servicios Bibliotecarios y de Información vigente.**
  - e. El escenario de trabajo del bibliotecario escolar será primordialmente la biblioteca escolar, salvo en aquellas circunstancias excepcionales que afecten el servicio directo a algún estudiante en particular.
  - f. Para obtener más detalles sobre los servicios de información en la biblioteca y las disposiciones que rigen el funcionamiento de las bibliotecas escolares, se recomienda referirse a la carta circular vigente del programa.
2. Programa de Educación Temprana
- a. La programación de los niños de prekínder y kindergarten debe estar acorde con lo establecido en la carta circular del programa.

3. Programa de Ciencias

- a. El orden de los cursos de Ciencias por grado debe ser el siguiente.

Grado	Curso
6.º	Biología Preparatoria
7.º	Química Preparatoria
8.º	Física Preparatoria
9.º	Ciencias Terrestres
10.º	Biología
11.º	Química
12.º	Física
12.º	Ciencias Ambientales

- b. En las escuelas con oferta ocupacional, se seguirá la secuencia de cursos establecida para cada especialidad, según el conglomerado. Asimismo, en las escuelas especializadas en Ciencias y Matemáticas, se seguirá la secuencia de cursos establecida en el proyecto especializado, según el currículo riguroso que implementan y los recursos de los que disponen. En los Taller 1 y Taller 2 de las escuelas con educación montessori, seguirán la secuencia establecida en su currículo, en cumplimiento con los Estándares y Expectativas de Ciencias.

4. Programa de Matemáticas

- a. El orden de los cursos de Matemáticas por grado debe ser el siguiente:

Grado	Curso
6.º	Matemática 6
7.º	Preálgebra
8.º	Álgebra I
9.º	Álgebra II <sup>1</sup>
10.º	Geometría <sup>2</sup>
11.º	Trigonometría

12. °	*Electiva <sup>3</sup>
-------	------------------------

- b. El curso de Matemática Actualizada se podrá ofrecer en escuelas ocupacionales, montessori y especializadas magneto, exceptuando las especializadas en ciencias y matemáticas. Estas escuelas utilizarán los cursos del Catálogo General 2023-2027.
  - c. Todos los cursos de Matemáticas tienen el prefijo «MATE».
  - d. Se recomienda, como alternativa a las electivas en las escuelas que no sean especializadas en ciencias y matemáticas con ofrecimiento ocupacional y escuelas con el currículo regular, el curso Modelos Matemáticos y sus Aplicaciones para atender la educación financiera.
  - e. Para obtener más detalles y disposiciones sobre el Programa de Matemáticas, refiérase a la carta circular vigente.
5. Programa de Tecnología Educativa
- a. Los nuevos cursos del Programa de Tecnología Educativa están dirigidos a ciencias de cómputos, robótica, programación, creación de aplicaciones, seguridad cibernética y producción de contenidos digital (*podcast*, vídeos, fotos). Para más información sobre los nuevos cursos del programa, vea el «Catálogo de cursos 2023-2027».
6. Programa de Salud Escolar
- a. La oferta académica del programa requiere que se provea el curso de Salud Escolar del grado, antes de ofrecer un curso electivo para cumplir con los requisitos de promoción y graduación del DEPR, según se detalla a continuación.

Grados	Requisito de promoción y graduación	Curso por proveer	Curso electivo libre o dirigido
6.° a 8.°	½ crédito	Salud Escolar (½ crédito) (obligatorio)	Introducción a la investigación en Salud (½ crédito)

Grados	Requisito de promoción y graduación	Curso por proveer	Curso electivo libre o dirigido
			Mi sexualidad (½ crédito)
9.º a 12.	1 crédito	Salud Escolar <sup>5</sup> (½ crédito) (obligatorio)	Investigación en Salud (½ crédito)
			Gerosalud (½ crédito)
			Nutrición ¿para qué? (½ crédito)
			Primeros auxilios cuestión de vida (½ crédito)

- b. Por otro lado, el programa de trabajo de un maestro de Salud Escolar se puede completar con un período de proyecto (opcional). El director escolar, en coordinación con el maestro de Salud Escolar, identificará las necesidades e intereses de la comunidad escolar. Escogerá, dentro de las alternativas de proyectos que ofrece el programa Salud Escolar, la que mejor se ajuste a la necesidad. Los proyectos del programa se muestran en la tabla a continuación.

Código	Nombre del Proyecto	Grados
<b>SAES 111-0925</b>	Proyecto- Niños Promotores en Salud Escolar	PK, K, 1, 2, 3, 4, 5
<b>SAES 151-0930</b>	Proyecto- Jóvenes Promotores en Salud Escolar	6, 7, 8
<b>SAES 151-0931</b>	Proyecto- Jóvenes Promotores en Salud Escolar	9, 10, 11, 12
<b>SAES 111-0926</b>	Salud Escolar-Niños Promotores en Bienestar Animal	PK, K, 1, 2, 3, 4, 5

<sup>5</sup> Este curso integra los requerimientos de la Ley Núm. 209 del 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como Ley para Establecer en el Currículo de las Escuelas Superiores Públicas un Curso Compulsorio de Seguridad en el Tránsito.

<b>SAES 151-0932</b>	Salud Escolar- Jóvenes Promotores en Bienestar Animal	6, 7, 8
<b>SAES 151-0933</b>	Salud Escolar- Jóvenes Promotores en Bienestar Animal	9, 10, 11, 12
<b>SAES 151-0934</b>	Proyecto- Seguridad en el Tránsito SAES	6, 7, 8
<b>SAES 151-0935</b>	Proyecto- Seguridad en el Tránsito SAES	9, 10, 11, 12
<b>SAES 151-0936</b>	Proyecto- Seguridad Cibernética SAES	6, 7, 8
<b>SAES 151-0937</b>	Proyecto- Seguridad Cibernética SAES	9, 10, 11, 12

- c. El artículo 10.07 de la Ley 85-2018, según enmendada, establece que cada programa académico del DEPR debe considerar la población de educación especial, asegurando que los servicios escolares se ajusten a sus necesidades en un ambiente inclusivo. Esto subraya la importancia de ofrecer el curso de Salud Escolar a estudiantes de educación especial, ya que les proporciona conocimientos esenciales sobre salud y bienestar, promueve hábitos saludables y previene enfermedades. Al integrar a estos estudiantes en este curso, se fomenta un entorno inclusivo y se garantiza que todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades, reciban una educación equitativa y adaptada a sus necesidades, cumpliendo con la responsabilidad del sistema educativo de ofrecer programas académicos inclusivos y especializados. Los cursos de Salud Escolar para los estudiantes de educación especial de los Salones Especiales Académicos Funcionales (SEAF), antes Salón Especial Modificado (SEM), conocido como Ruta 2 y Ruta 3, son:

<b>Código</b>	<b>Curso</b>	<b>Créditos</b>
<b>Estudiantes de SEAF de 6.º a 8.º grado evaluados por escala</b>		
EDES-111-3332	Salud Escolar	½
EDES-151-3243	Educación para la Vida	½

Código	Curso	Créditos
<b>Estudiantes de SEAF de 9.º a 12.º grado evaluados por escala</b>		
EDES-151-3241	Salud Escolar	1
EDES-151-3244	Educación para la Vida	1

- d. Para más información sobre los nuevos cursos o proyectos del programa vea el «Catálogo de cursos 2023-2027».

7. Programa de Estudios Sociales

- a. Conforme con la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como «Ley Especial de Cooperativas Juveniles», el Programa de Estudios Sociales es responsable de la División de Coordinación y Educación Cooperativista. Como parte de sus funciones, ha creado el curso que identificará el «período de cooperativa» que se utilizará en el programa de trabajo de los maestros que ejerzan como consejero, conforme con lo establecido en el capítulo 15 de la ley. El nuevo curso es:

Código	Curso
ESSO 161-0001	Laboratorio de Práctica Cooperativa

- b. Este laboratorio se implementará solamente en aquellas escuelas con cooperativas juveniles escolares que cuenten con un maestro consejero.
- c. Para conocer los nuevos cursos del programa, vea el «Catálogo de cursos 2023-2027».

8. Programa de Educación Física

- a. Para cumplir con las metas programáticas del programa es indispensable que la escuela desarrolle las tres fases en la organización escolar. Por eso, se presentan los siguientes modelos de programa de trabajo, en los que se garantiza a todos los estudiantes la oportunidad de participar en actividades de movimiento. Es necesario que se les garantice a todas las fases: académica, intramural e interescolar.

<b>MODELOS DE PROGRAMAS PARA EL MAESTRO</b>		
<b>Organización PK-3.º</b>	<b>Organización 4.º-8.º</b>	<b>Organización 9.º-12.º</b>
4 períodos de clase 1 período de intramural 1 período de capacitación profesional	4 períodos de clases 1 período de intramural 1 período de capacitación profesional	4 períodos de clases 1 período de intramural 1 período de capacitación profesional
4 períodos de clase 1 período de proyecto especial 1 período de capacitación profesional	4 períodos de clases 1 período de proyecto especial 1 período de capacitación profesional	4 períodos de clases 1 período de proyecto especial 1 período de capacitación profesional
3 períodos de clases 1 período de intramural 1 período proyecto especial 1 período de capacitación profesional	3 períodos de clases 1 período de intramural 1 período proyectos especial 1 período de capacitación profesional	3 períodos de clases 1 período de intramural 1 período proyectos especial 1 período de capacitación profesional
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cada ORE coordinará la fase interescolar en colaboración con los facilitadores docentes de Educación Física.</li> <li>2. La ORE que no cuente con el facilitador docente de Educación Física, el superintendente regional determinará quién coordinará la fase interescolar.</li> <li>3. El proyecto especial debe estar dirigido para atender la obesidad en los estudiantes en conformidad con la Ley 235-2008, según enmendada, conocida como la «Ley del Protocolo Uniforme de Atención para el Niño Obeso».</li> </ol>		

**B. Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica (SAEOT)**

**1. Escuelas con ofrecimientos ocupacionales**

- Las escuelas con ofrecimientos ocupacionales, que incluye a las escuelas especializadas magneto, diseñarán su propuesta de organización escolar y darán prioridad a los cursos ocupacionales. Se seguirá la política pública vigente de la SAEOT y cualquier otro

documento normativo relacionado con el cumplimiento de la Ley Carl D. Perkins y sus diferentes disposiciones. De igual manera, las escuelas que tienen el recurso que ofrece los cursos ocupacionales no conducentes a certificado (cursos con el código que comienza en CTEX) se registrarán por la política pública vigente de la SAEOT. Los programas adscritos a la SAEOT garantizarán el fiel cumplimiento de las normas específicas que rigen cada programa ocupacional.

2. Instituciones postsecundarias

- a. En el caso de las instituciones postsecundarias, los ofrecimientos académicos son los establecidos en el catálogo aprobado por las agencias acreditadoras. Asimismo, los procesos de administración y gerencias seguirán la normativa establecida por la División de Educación Técnica, adscrita a la SAEOT.

C. Secretaría Auxiliar de Educación Montessori (SAEM)

- 1. La educación montessori aspira tanto a la excelencia académica y al desarrollo pleno de las potencialidades del estudiante como al desarrollo de una cultura de paz en sus comunidades. Entre las funciones de la SAEM, están facilitar y brindar apoyo a las comunidades escolares en la organización escolar, la planificación y la evaluación de la escuela montessori.
- 2. Las escuelas montessori se organizan por niveles. Estos responden a una organización escolar que demuestra el carácter continuo del proceso educativo. Los niños trabajan en grupos multiedad de acuerdo con su etapa de desarrollo. En secundaria, la multiedad se verá reflejada según las características de cada comunidad escolar. Los niveles y edades son los siguientes:

Niveles	Edades
Infantes	2 meses a 18 meses <sup>6</sup>
Andarines	18 meses a 3 años
Casa de Niños	3 a 6 años
Taller 1	6 a 9 años

<sup>6</sup> Si el estudiante cumple con las conquistas hará transición a Andarines.

Niveles	Edades
Taller 2	9 a 12 años
Taller 3*	12 a 15 años
Taller 4*	16 a 18 años

\*Las edades del Taller 3 y del Taller 4 pueden variar de acuerdo con los grados contemplados en la multiedad.

3. Las escuelas montessori y las escuelas con ofrecimientos montessori diseñarán su propuesta de organización escolar según las disposiciones de la política pública vigente de la SAEM, y tomará en consideración la multiedad, la inclusión y los bloques de trabajo sin interrupción. Éstas serán revisadas y aprobadas por la SAEM. Por lo tanto, se destacan las siguientes recomendaciones:
  - a. Durante la primera semana de agosto, el director escolar y los guías establecerán el horario y el día semanal para las reuniones de círculo en un espacio de una hora o dos horas, sin afectar el tiempo lectivo del estudiante.
  - b. Mediante el calendario escolar, se establecerán los días para trabajar el desarrollo profesional de los guías, la preparación de materiales, las reuniones de círculo y otros asuntos para el buen funcionamiento de la escuela. Esto incluye las reuniones programadas para los primeros viernes del mes.
  - c. El día comienza con el período de reflexión para dar inicio al trabajo de cada estudiante, según la etapa del desarrollo.
    1. En los niveles de Casa de Niños, Taller 1 y Taller 2, es necesario que el horario diario provea bloques de trabajo de tres horas sin interrupción para promover el desarrollo de la concentración en el estudiante.
    2. Con el fin de garantizar las tres horas de trabajo sin interrupción y el período de capacitación del guía en el nivel de Casa de Niños, los estudiantes saldrán a las 2:00 p. m. En la organización escolar, se debe garantizar el ofrecimiento de Inglés integrado para todos los estudiantes, a partir de los 5 años, en grupos pequeños, mientras que el guía continúa presentando al resto del grupo. De contar con los recursos de Inglés, Bellas Artes o Educación Física disponibles, pueden atender a los

estudiantes en grupos pequeños mientras el guía continúa presentando al resto del grupo que permanece en el ambiente.

3. Los Talleres 3 y 4 comienzan su día con la reunión de comunidad. La duración de esta debe fluctuar entre 20-30 minutos diarios. Estos niveles tienen bloques grandes de trabajo para llevar a cabo proyectos colaborativos entre los estudiantes y un estudio profundo de las disciplinas, así como para la integración de las materias establecidas en el currículo. De igual forma, en la organización escolar, en estos niveles, se establecen los horarios de reunión de comunidad, proyecto y tiempo a solas.

D. Secretaría Asociada de Educación Especial

1. La organización y funcionamiento del Programa de Educación Especial en las escuelas primarias y secundarias se diseñará según las disposiciones de la política pública vigente de la Secretaría Asociada de Educación Especial.

### Plan de Estudio y Requisitos de Promoción por Grado y Graduación

**Grados: 1.º a 8.º**

Grados	Asignatura	Tiempo o unidades de crédito
<b>1.º a 3.º</b>	Adquisición de la Lengua	120 minutos
	Matemáticas	60 minutos
	Inglés	60 minutos
	Ciencias	60 minutos
	Bellas Artes, Educación Física, Salud Escolar	60 minutos
<b>4.º a 5.º</b>	Español	60 minutos
	Inglés	60 minutos
	Matemáticas	60 minutos
	Estudios Sociales	60 minutos
	Ciencias	60 minutos

Grados	Asignatura	Tiempo o unidades de crédito
	Educación Física	60 minutos
	Bellas Artes (Artes Visuales o Música) o Salud Escolar	60 minutos
<b>6.º a 8.º</b>	Español	3 créditos
	Inglés	3 créditos
	Matemáticas	3 créditos
	Estudios Sociales	3 créditos
	Ciencias	3 créditos
	Bellas Artes	½ crédito
	Salud Escolar	½ crédito
	Educación Física	1 crédito
	Cursos CTEX (Cursos ocupacionales no conductes a certificados) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Civismo</li> <li>• STEM</li> <li>• Exploración Ocupacional</li> <li>• Ciencias de Cómputos</li> </ul>	1 crédito
	<b>TOTAL</b>	<b>18 créditos</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diez horas al año de Contacto Verde por grado</li> <li>• Doce horas al año de Salud Emocional en Acción desde kindergarten a 8.º grado</li> </ul>	Requisitos de Graduación

**Grados: 9.º a 12.º**

ASIGNATURA	UNIDADES DE CRÉDITO
Español	4
Inglés	4
Matemáticas	4
Estudios Sociales	4
Ciencias	4
Educación Física	1
Bellas Artes (Artes Visuales, Música o Teatro)	1
Salud Escolar	1

ASIGNATURA	UNIDADES DE CRÉDITO
Cursos CTEX (Cursos Ocupacionales No Conducentes a Certificados) <sup>1</sup> <ul style="list-style-type: none"> <li>• STEM</li> <li>• Exploración Ocupacional</li> </ul>	0.5
Curso en Ciencia de Cómputos y Tecnologías Aplicadas <sup>7</sup> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CTEX 133-8020 (El curso lo imparte un maestro ocupacional de los programas de: Tecnologías e Ingeniera, Ciencias de la Familias y el Consumidor o Educación Agrícola).</li> <li>• TEED 161-1027 (El curso lo ofrece un maestro Recurso en el Uso de la Computadora).</li> <li>• Nota. En las escuelas que tengan los dos recursos, maestro ocupacional no conducente a certificado y maestro recurso en el uso de la computadora, este último puede ofrecer el curso de ciencias de cómputos y aplicaciones tecnológicas. El maestro ocupacional no conducente a certificado dará los cursos correspondientes a su especialidad (CTEX) garantizando siempre que ambos tengan su carga académica completa.</li> </ul>	0.5
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuarenta horas en horario no lectivo del Proyecto Aprendizaje en el Servicio Comunitario</li> <li>• Veinte horas en o fuera del horario lectivo dirigidas a la Exploración Ocupacional</li> <li>• Diez horas al año de Contacto Verde por grado</li> <li>• Doce horas al año de Salud Emocional en Acción desde los grados de 9.º a 12.º</li> <li>• Prueba de Admisión Universitaria (PAA) 12.º grado</li> </ul>	Requisitos de graduación

## Promoción de Estudiantes

### A. Prekínder y kindergarten

Al finalizar el año escolar, los estudiantes que cursen el prekínder regular serán promovidos a kínder, siempre y cuando, cumplan con la edad requerida para éste. En el caso de kindergarten, los estudiantes serán

<sup>7</sup> Las escuelas secundarias que estén autorizadas a tener una organización escolar con períodos de 50 minutos podrán ofrecer un 0.5 crédito adicional en cursos CTEX.

promovidos al 1.<sup>er</sup> grado si alcanzan un 65 % o más en el dominio de las destrezas, según el informe de progreso académico del SIE (*Power DE*) correspondiente a las 40 semanas. Los estudiantes que obtengan el 64 % o menos no serán promovidos para brindarles una oportunidad adicional para demostrar dominio de las destrezas de kindergarten, ya que el desarrollo de conceptos, destrezas y actitudes es variable de un niño a otro. En esto, entran en juego otros factores, tales como la maduración biológica y la estimulación exterior recibida al momento de iniciarse en la escuela. Se deberá crear el comité que valide la retención del estudiante de kindergarten. Debe estar compuesto por el maestro regular, el personal de apoyo, el director escolar, la madre, el padre o el encargado, y en caso de que el estudiante sea de Educación Especial, el maestro de Educación Especial. El comité certificará que el estudiante es candidato para repetir el kindergarten tomando en consideración:

1. evaluación de 64 % o menos y
2. otras observaciones de los integrantes del comité para la retención del estudiante.

Estos estudiantes solo serán retenidos un año adicional en kindergarten; sin embargo, aquellos que por segundo año escolar no alcancen el por ciento establecido deberán ser referidos para ser evaluados, según corresponda.

Los estudiantes de kindergarten de transición se evaluarán exactamente igual que los de kindergarten regular. Si dominan el 65 % o más podrán ser promovidos al primer grado. Es importante señalar que los padres de aquellos estudiantes que sean aceptados en el kindergarten de transición deben completar el documento «Compromiso de los padres». Este documento se encuentra disponible en el DE Digital y en la plataforma de Matrícula en Línea.

## **B. Grados: primero a quinto**

La promoción será por grados. El estudiante que no apruebe dos o más asignaturas deberá repetir el grado. Si no aprueba una asignatura será promovido al próximo grado, pero se le proveerá la ayuda necesaria mediante alternativas disponibles en la escuela enfatizando las

competencias esenciales del curso que no aprobó. Contemplando que el estudiante que fracasa una sola clase mantiene en su historial académico la nota de F, se le brindará la alternativa de que, finalizado el próximo año escolar, tenga la oportunidad de reemplazar la nota. Se estipula el proceso de la siguiente manera:

1. Finalizado el año escolar, y una vez el estudiante haya demostrado dominio en la materia que fracasó el año anterior, el maestro del salón hogar o de la materia en la que fracasó, brindará la posprueba del año anterior (año en que fracasó la clase).
2. La puntuación obtenida se transferirá a por ciento y esta nota reemplazará en el SIE, la nota de F en el historial académico del grado anterior.
3. El maestro que administre la posprueba tendrá la responsabilidad de notificar el resultado al director escolar.
4. El director de la escuela, donde el estudiante completa los grados de primero a quinto grado, es responsable de registrar en el SIE la nota obtenida por el estudiante en la posprueba, una vez, finalizado el año escolar en curso. Esto es en la escuela.
  - a. Ejecutar esta acción es fundamental para prevenir contratiempos en la certificación de graduación de escuela primaria (8.º grado), sobre todo cuando los estudiantes pasan de una escuela de prekínder (o kindergarten) a quinto grado a una escuela de los grados de sexto a octavo.
  - b. El registro de la nota en el SIE debe ser realizado al cierre del año escolar en curso.

### **C. Grados: sexto a duodécimo**

La promoción será por grados. El estudiante que no apruebe tres o más unidades de créditos en las materias académicas fundamentales<sup>8</sup>, según los requisitos mínimos de promoción de grado y graduación del nivel establecidos en esta política pública, deberá repetir el grado, es decir, el próximo año escolar será matriculado en el mismo grado. No

---

<sup>8</sup> Lcdo. Eliezer Ramos Parés, secretario. (4 de noviembre de 2025). MATERIAS ACADÉMICAS FUNDAMENTALES (CORE SUBJECTS) DEL DEPARTAMENTO D EDUCACIÓN DE PUERTO RICO. <https://intraedu.dde.pr/Comunicados%20Oficiales/202511150727-firmado.pdf>

obstante, solo repetirá los cursos en los que fracasó. El director escolar en coordinación con el consejero profesional realizará los ajustes en el programa de clases del estudiante para que tome los cursos del próximo grado que le corresponden, según los cursos que aprobó. En estos casos, el director escolar no le autorizará a tomar cursos en la sesión de verano en el sistema público o privado, ni en una modalidad que no cumpla con la reglamentación vigente del DEPR. El director escolar, en coordinación con el Equipo Interdisciplinario Escolar, el equipo de maestros que atiende al estudiante establecerá los planes de apoyo educativos y de intervención que sean necesarios para que el estudiante progrese en sus estudios.

Los estudiantes que deban repetir el grado, porque fracasaron en tres cursos o más, tomarán la prueba de Cernimiento, Revisión y Evaluación Continua del Estudiante (CRECE) del grado en el que están matriculados.

Por otro lado, el estudiante que no apruebe hasta 2.5 unidades de créditos o que tenga un curso en atraso –como, por ejemplo, le falte un curso de Español porque procede de Estados Unidos– puede ser autorizado por el director escolar a tomar hasta un máximo de 2.5 unidades de créditos durante el verano en el sistema público o privado; tomar asignaturas en más de un grado durante el año escolar, simultáneamente, (si la organización escolar tiene esta flexibilidad) o ambas alternativas. Para los estudiantes de 12.º grado que fracasen 0.5 unidades de créditos o tengan un curso de 0.5 créditos en atraso, el DEPR brindará alternativas como pruebas o curso por contrato, entre otras. La SAAP establecerá la normativa para estos fines.

No se autorizará ni se honrará tomar más de 2.5 unidades de créditos durante el verano en instituciones privadas que no estén registradas como una Institución de Educación Básica (IEB) o una Iglesias-Escuela (I-E) en el Departamento de Estado<sup>9</sup>. En el caso de las IEB con modalidad acelerada, deberán estar acreditadas y garantizar el tiempo contacto requerido por el DEPR, conforme con la Ley Núm. 212 de 12 de agosto de 2018, según enmendada, conocida como la Ley de Registro y

<sup>9</sup> <https://www.estado.pr.gov/instituciones-educativas>

Licenciamiento de Instituciones de Educación<sup>10</sup>. Por tanto, el director escolar solo autorizará la toma de cursos durante el verano a estudiantes que hayan fracasado hasta 2.5 unidades de crédito o tengan un curso en atraso. Esta autorización debe ocurrir previo al inicio del servicio de verano, por tanto, el director enviará memorando informativo a las familias de los estudiantes.

El consejero profesional y el director escolar son responsables de informar por escrito a las madres, a los padres o a los encargados de los estudiantes que deberán matricularse en la escuela de verano para reponer las asignaturas no aprobadas o en atraso. Asimismo, son responsables de proveerles alternativas, tales como programas combinados durante el año regular, ya que el estudiante no obtendrá el diploma correspondiente (1.º a 8.º o 9.º a 12.º) hasta tanto complete los requisitos establecidos. Los maestros son responsables de mantener los datos de las evaluaciones del aprendizaje actualizados en el SIE para facilitar el análisis e identificar a los estudiantes en riesgo de fracaso. De igual modo, debe mantener evidencia de las intervenciones realizadas con el personal del EIS para evitar que el estudiante fracasara.

La certificación de graduación del nivel primario y del nivel secundario **solo** considerará los requisitos de graduación establecidos en esta política pública. En el caso de las escuelas ocupacionales, las escuelas con ofrecimientos ocupacionales o las escuelas especializadas, que incluye a las escuelas especializadas magneto, utilizarán como base el plan de estudio establecido para la ruta ocupacional o especializada como requisitos de graduación. Estas escuelas se asegurarán de establecer los planes de intervención en forma oportuna y las acciones subsecuentes para los estudiantes que muestren dificultad para cumplir con el plan de estudio establecido. De no ejecutar oportunamente las acciones necesarias para el apoyo a estudiantes en riesgo académico, conforme con sus respectivas políticas públicas vigentes, deberán certificar la graduación, según aplique, utilizando los requisitos de graduación establecidos en esta política pública. Por tanto, recibirán el

---

<sup>10</sup> <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/212-2018.pdf>

diploma de escuela secundaria, no así el certificado ocupacional o de la especialidad.

D. Estudiantes de las Escuelas Públicas Montessori

1. Infantes, Andarines, Casa de Niños, Taller 1 y Taller 2

a. Al finalizar el año escolar, en armonía con los principios del desarrollo holístico del estudiante y la filosofía montessori, se establecen las siguientes disposiciones:

- i. Los estudiantes serán promovidos al próximo nivel una vez el guía haya evaluado integralmente el desarrollo físico, socioemocional y académico del estudiante. Para estos fines, se considerará la edad requerida para el nivel correspondiente, la participación en las prácticas de transición recomendadas y la documentación del progreso mediante el Informe de Progreso validado por la SAEM, como instrumento normativo del proceso.
- ii. Con el propósito de salvaguardar el desarrollo holístico del estudiante y reconocer que el proceso de adquisición de conceptos, destrezas y actitudes ocurre de manera individualizada y no uniforme, podrá contemplarse la permanencia por un año adicional en el nivel correspondiente. El desarrollo de la niñez responde a múltiples factores, entre ellos la maduración biológica, el desarrollo socioemocional, los ritmos propios de aprendizaje y las experiencias de estimulación recibidas al inicio y durante su trayectoria escolar, familiar o social.
- iii. Cuando del análisis riguroso de los Informes de Conquistas, Informes de Progreso, la documentación pedagógica y las observaciones sistemáticas del ambiente preparado se desprenda que un estudiante de Casa de Niños, Taller I o Taller II se beneficiaría pedagógicamente de permanecer un año adicional en el nivel, dicha recomendación deberá estar debidamente fundamentada y validada mediante un comité constituido formalmente. El comité estará integrado por el guía del ambiente, personal de apoyo pertinente, el

director escolar, la madre, padre o encargado, y, si aplica, el maestro de Educación Especial.

- iv. La determinación deberá sustentarse en evidencia documentada, análisis del desarrollo holístico del estudiante y criterios pedagógicos alineados a la filosofía, currículo montessori y a la normativa vigente. La permanencia podrá autorizarse por un único año adicional. No obstante, si por un segundo año escolar consecutivo se presentara la misma recomendación de permanencia, el estudiante deberá ser referido para evaluación según corresponda. De esta manera, se garantiza que la decisión responda a un análisis riguroso, colaborativo y centrado en el mejor interés del estudiante, evitando prácticas discrecionales y promoviendo la equidad educativa.

## 2. Secundaria Montessori

- a. Se regirá por la política vigente en esta carta circular para los grados de 7.º a 12.º

### **Continuidad del aprendizaje en situaciones de emergencia por fuerza mayor**

El director escolar, en conjunto con el Comité de Salud y Seguridad, diseñarán un plan de acción para atender situaciones de emergencia por fuerza mayor como huracanes, sismos o pandemias, entre otros. Deberá priorizar el uso de las alternativas provistas por el DEPR para proveer educación a distancia en situaciones de emergencia mayor, según las instrucciones impartidas por el secretario de Educación.

Esta política pública deroga las disposiciones anteriores u otras normas establecidas que la contravengan, mediante política pública o memorandos que estén en conflicto, en su totalidad o en parte. Esta entrará en vigor al momento de su aprobación y firma.

Se requiere el fiel cumplimiento con las normas establecidas en esta carta circular.

Cordialmente,

[Enlace firmado](#)

Lcdo. Eliezer Ramos Parés

Secretario

**Anejos**







DEPARTAMENTO DE

EDUCACIÓN

GOBIERNO DE PUERTO RICO

**Anejo 2**

**Oficina Regional Educativa de** \_\_\_\_\_

**Escuela:** \_\_\_\_\_

**Código:** \_\_\_\_\_

**Municipio:** \_\_\_\_\_

### CONVOCATORIA

Se convoca al personal docente para la reunión de ratificación de la organización escolar 20\_\_-20\_\_. Por los asuntos que se discutirán, su puntualidad es requerida y su asistencia es indelegable.

- Fecha: \_\_\_\_\_
- Hora: \_\_\_\_\_
- Lugar: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del director escolar

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Presidente del Consejo Escolar



## Anejo 3

**Oficina Regional Educativa de** \_\_\_\_\_

**Escuela:** \_\_\_\_\_

**Código:** \_\_\_\_\_

**Propósito:** Reunión de Ratificación de la Organización Escolar 20\_\_-20\_\_

**Convocados:** Personal docente de la escuela

**Fecha:**

**Hora:**

**Recurso:**

**Lugar:**

**Presentes**

### AGENDA

1. Saludos
2. Palabras para pensar: «Reunirse en equipo es el principio, mantenerse en equipo es el progreso, pero trabajar en equipo asegura el éxito».  
Henry Ford
4. Asuntos:
  - a. Presentación de la Organización Escolar 20\_\_-20\_\_
    - 1) Datos de matrícula
    - 2) Oferta académica
    - 3) Programas de clases
      - a) Programa del estudiante
      - b) Programa del maestro
  - b. Proceso de ratificación de la Organización Escolar 20\_\_-20\_\_
5. Cierre



DEPARTAMENTO DE

**EDUCACIÓN**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

**Anejo 4**

**Oficina Regional Educativa de** \_\_\_\_\_  
**Escuela:** \_\_\_\_\_ **Código:** \_\_\_\_\_  
**Municipio:** \_\_\_\_\_ **Director:** \_\_\_\_\_

**REUNIÓN DE RATIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN  
ESCOLAR POR LA FACULTAD**

**AÑO ESCOLAR 20\_\_-20\_\_**

<b>NÚM.</b>	<b>NOMBRE DEL MAESTRO</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>FIRMA</b>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			
19.			
20.			
21.			

NÚM.	NOMBRE DEL MAESTRO	CATEGORÍA	FIRMA
22.			
23.			
24.			
25.			
26.			
27.			
28.			
29.			
30.			
31.			
32.			
33.			
34.			
35.			
36.			
37.			
38.			
39.			
40.			

Certifico correcto:

\_\_\_\_\_

Director escolar

\_\_\_\_\_

Fecha

\_\_\_\_\_

Presidente del Consejo Escolar